

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, enero trece (13) de dos mil veintidós (2022) – En la fecha se le informa a la Señora Juez que se recibió la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, la cual fue radicada bajo el número 2022-00213-00, presentada por la abogada MILEYDIS TATIANA BERBEN HERNANDEZ Y LAURA SOFIA LUGO RUBIANO identificadas con cedula de ciudadanía 57.297.394 y 1.018.415.748 y portadoras de las Tarjetas Profesionales N° 146.474 y 308.912 del C. S. de la J. actuando como apoderadas de los señores JOSE BIENVENIDO JULIO RIVEIRA y LICETH TATIANA RODRIGUEZ BERBEN, la misma fue allegada a través del correo institucional, y pasa para estudio admisión. Sírvasse proveer.

(sin necesidad de firma)
GUSTAVO RAUL QUINTERO BRITO
Secretario Ad Hoc

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, enero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
PROVIDENCIA	AUTO ADMITE
DEMANDANTE	JOSE BIENVENIDO JULIO RIVEIRA y LICETH TATIANA RODRIGUEZ BERBEN
RADICADO:	44-430-31-84-001-2022-00213-00

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL promovida por JOSE BIENVENIDO JULIO RIVEIRA y LICETH TATIANA RODRIGUEZ BERBEN en común acuerdo y a través de apoderado judicial, reúne los requisitos contemplados en el artículo 82 y 523 del C. G. P., y demás normas pertinentes, el Juzgado Promiscuo de Familia de Maicao.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL promovida por JOSE BIENVENIDO JULIO RIVEIRA y LICETH TATIANA RODRIGUEZ BERBEN en común acuerdo y a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: Ordenar el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, de conformidad con lo señalado en el artículo 108 del

C.G.P., lo cual será únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Por secretaría proceda hacer lo respectivo a través de la inclusión del presente AUTO en el aplicativo Justicia Siglo XXI TYBA.

TERCERO: Reconózcase personería a las profesionales del derecho MILEYDIS TATIANA BERBEN HERNANDEZ y LAURA SOFIA LUGO RUBIANO, mayores e identificadas con cedula de ciudadanía 57.297.394 y 1.018.415.748 y portadoras de las Tarjetas Profesionales N° 146.474 y 308.912 del C. S. de la J., para que actúe en nombre de las partes, en los términos y condiciones contenidas en los poderes conferido, con apoyo en el artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA

(Art 7 Ley 527 de 1999,

Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,

Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE

EJMV